


ACUERDO MINISTERIAL No. 120
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones..."*;

Que, los artículos 17, 55, 56, 57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 contempla que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios". " n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 439, publicado en el Suplemento –Registro Oficial No 97, con fecha martes 29 de diciembre de 1998, se suprime el Programa Nacional del Banano, el cual determina en su artículo 12: *" Suprímase el Programa Nacional del Banano creado mediante Acuerdo Ministerial 216, publicado en el Registro Oficial 180 del 12 de marzo de 1971 y derógase las normas reglamentarias y otras que se opusieren"*, y artículo 13: *" El Ministerio de Agricultura y Ganadería, se hará cargo de los bienes, derechos y obligaciones del Programa Nacional del Banano"*.

Que, mediante escritura pública, de donación, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Machala, Dr. Milton Serrano Aguilar, el día martes veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), inscrita en el Reg. de Prop. No. 477, el 23 de mayo del mismo año, la Sociedad Civil Agrícola Santa Rosa, Sociedad en Predios Rústicos dona a favor del Programa Nacional del Banano con sede en Guayaquil, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería; un terreno de cincuenta metros de frente por setenta metros de fondo, que se desmembra del predio Agrícola Santa Rosa, ubicado en la Parroquia El Cambio, cantón Machala en la Provincia de El Oro, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el frente, con antigua línea férrea Machala a Pasaje; Por atrás y un costado con más terreno del mismo predio Santa Rosa; y Por el otro costado, con terreno del señor Manuel Pozo Tamariz.



Que, mediante certificado Nro. 2.016-2060 otorgado por el Registro Municipal de la Propiedad de Machala, de fecha 10 de marzo de 2016, se certifica: 1. Propietarios: Programa Nacional del Banano; 2. Descripción de la propiedad: "según escritura pública de DONACIÓN, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Machala, Dr. Milton Serrano Aguilar el 24 de abril de mil 1979, e inscrita en el Reg. de Prop. No. 477, el 23 de mayo del mismo año comparece en calidad de donante la Sociedad Civil Agrícola Santa Rosa, Sociedad en Predios Rústicos a favor del PROGRAMA NACIONAL DEL BANANO con sede en Guayaquil, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería; un terreno de 50mts. de frente por 70 mts. de fondo, que se desmembra del predio Agrícola Santa Rosa, ubicado en la parroquia El Cambio, cantón Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el frente: con antigua línea férrea Machala a Pasaje; por atrás y un costado: con más terreno del mismo predio Santa Rosa; y el otro costado: con terreno del Sr. Manuel Pozo Tamariz".

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-DPAELORO-2016-1514-M, de fecha 10 de mayo 2016, suscrito por la señora Abg. Yanine Feijoo Torres, Responsable de la Unidad Jurídica, recomienda en virtud de lo enunciado en el Decreto Ejecutivo No. 394, publicado Suplemento – Registro Oficial No 97, con fecha martes 29 de diciembre de 1998, donde se suprime el Programa Nacional del Banano y se determina que "El Ministerio de Agricultura y Ganadería, se hará cargo de los bienes, derechos y obligaciones del Programa Nacional del Banano"; con la finalidad de realizar los trámites pertinentes para cambio de nombre del bien inmueble antes singularizado a nombre del Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca MAGAP (actual propietario) y la legalización del mismo, solicitar la respectiva autorización y delegación expresa al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura, y Pesca MAGAP, para que se actúe a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado.

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ7-2016-2593-M, de 17 de mayo de 2016, el Lcdo. Wilson Gonzales Gonzales, Coordinador Zonal 7, solicita se confiera AUTORIZACIÓN y DELEGACIÓN a nombre del señor Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, para realizar todos los trámites pertinentes referente al traspaso del bien inmueble denominado "Propiedad del Ex Programa Nacional del Banano", ubicado en la vía Ferroviaria, Parroquia el Cambio, cantón Machala, Provincia de El Oro, a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 394, publicado Suplemento –Registro Oficial No 97, de fecha martes 29 de diciembre de 1998.

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, realice los trámites pertinentes, para el traspaso y legalización a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, del bien inmueble de cincuenta metros de frente por setenta metros de fondo, que se desmembra del predio Agrícola Santa Rosa, ubicado en la parroquia El Cambio, cantón Machala en la provincia de El Oro, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el frente: con antigua línea férrea Machala a Pasaje; por atrás y un costado: con más terreno del mismo predio Santa Rosa; y el otro costado: con terreno del señor Manuel Pozo Tamariz.



Artículo 2.- El delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable de los trámites referentes al traspaso de nombre a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP del bien inmueble singularizado en el artículo anterior, así como su legalización.

Artículo 3.- El delegado en cumplimiento del presente instrumento, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente delegación encárguese a la Dirección Provincial Agropecuario de El Oro y de su seguimiento a la Coordinación Zonal 7.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

06 JUN 2016



Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.

